

CARPETA OBC JUNSNB-ECJ-EC107

EXP. 131

Sanidad

Nº 14

La Diputación de esta Capital participa
haber fondado en este puerto el Cabo de Ven-
ta D. Ant.º Torres conduciendo a bordo diez
y nueve rollos de Tabaco del Brasil hallados
en la Ysla de Salas.

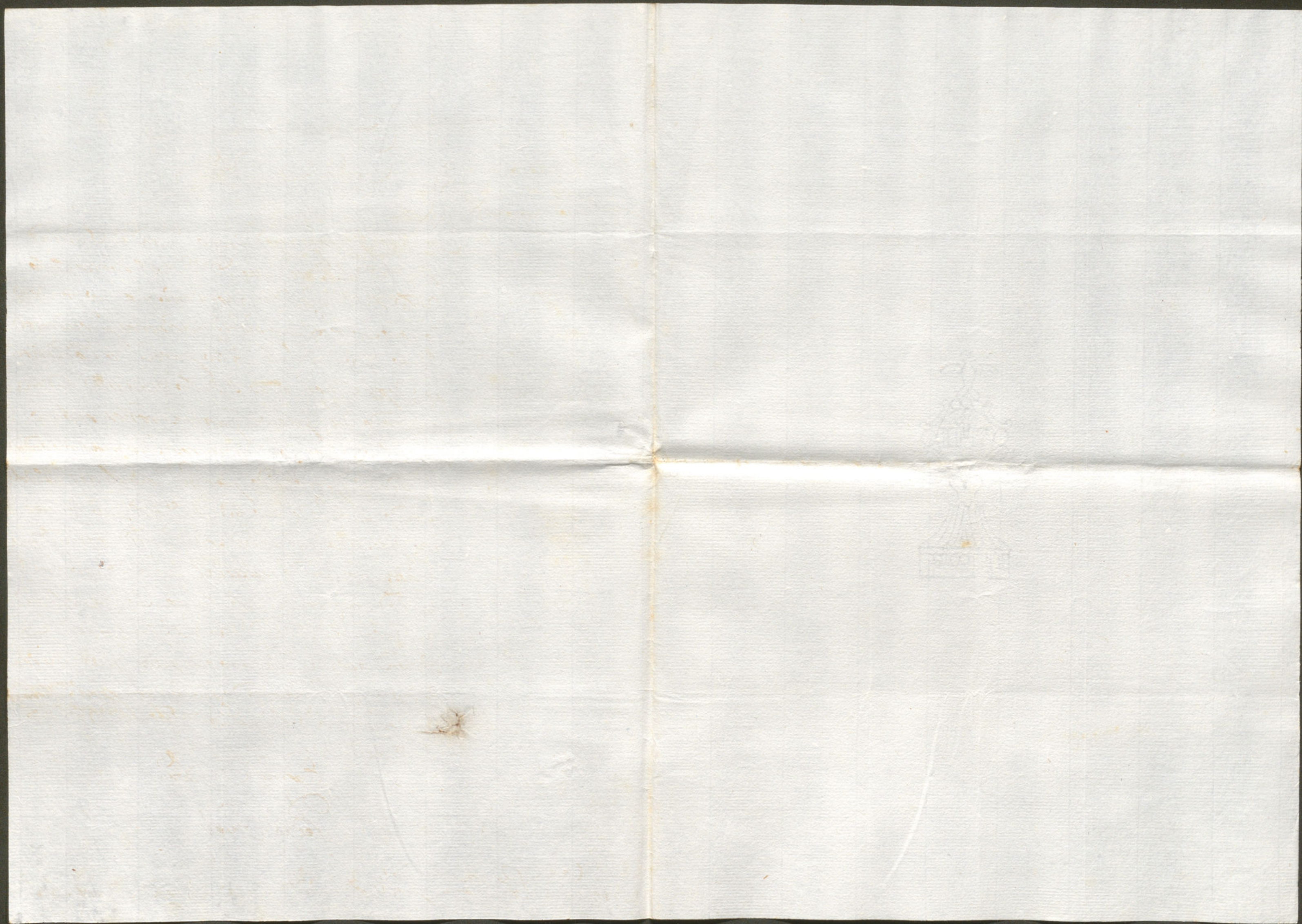
Exmo. Sr.

Acaba de dar parte á esta Junta de Sanidad
el Sr. D.º del Bate que D.º Ant.º Torres Cabo
de la N.ª Hacienda ahora mismo ha fondeado
de con su bote con siete marineros procedente
de los Yslas de Sales á la parte de Poniente
en donde hoy á las 2 de la mañana ha en-
contrado diez y nueve cuartos rollos tabaco
brasile vestidos con sus cueros sin mas novedad,
y quedando prevenido por V. E. en el art.º 2.º del
Bando publicado en 22. Set.º ult.º que los efe-
tos que se aprehendieren sean inmediatos.º que
mades poniendo especial cuidado en que
nada se reserve del fuego; Lo que eleva
á la consideracion de V. E. para que se
sirva acordar la providencia que fueren
desu Sup.º. Agrado quedando en su N.ª.º
Dios que á V. E. ma.ª a.ª Palma 18. de
Oct.º de 1834.

Exmo. Sr.

Pedro Gual

Exmo. Sr. Capn. Genl. Presd. de la Junta Sup.º San.º



148

Exmo S^{or}

En vista del oficio de N. E. de 25 del cor.^{de} que recibí ayer,
relativo á que los Individuos del Reguardo que se hallan
en el Lazareto de esta Capital, paven á la Isla de Menorca
á hacer la correspondiente Juarentena, y que al efecto se les
proporcione por mi, buque capáz para poder hacer el viaje
á dicha Isla, como demar que N. E. se sirve prevenirme; Que
ya fletado, y pronto para dar la Vela el Laúd del Patron
Juan Simó de esta cuatricula, quien se ha obligado á conducir-
los á Mahon, y continuar en aquella Juarentena hasta
su regreso con ellos á esta Capital, lo que pongo en noticia de
N. E. á fin de que se sirva dar las Ordenes correspondientes al
Comisionado de Sanidad, que deva acompañarlos, y al mismo ti-
empo para que se tomen las precauciones necesarias, para q.
el Bote del Reguardo que se halla en dicho Lazareto, se pu-
rifique, y entregue después al Comandante del mismo para que
pueda continuar su servicio.

Dios que á N. E. m. a. Palma 28 de oct^{re} 1814.

Exmo S^{or}

Thomas de Escalidam

Exmo S^{or} Presidente, y Junta Superior de Sanidad de este Reyno.

[Faint, mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side]

[Faint, mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side]

[Faint, mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side]

[Faint, mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side]



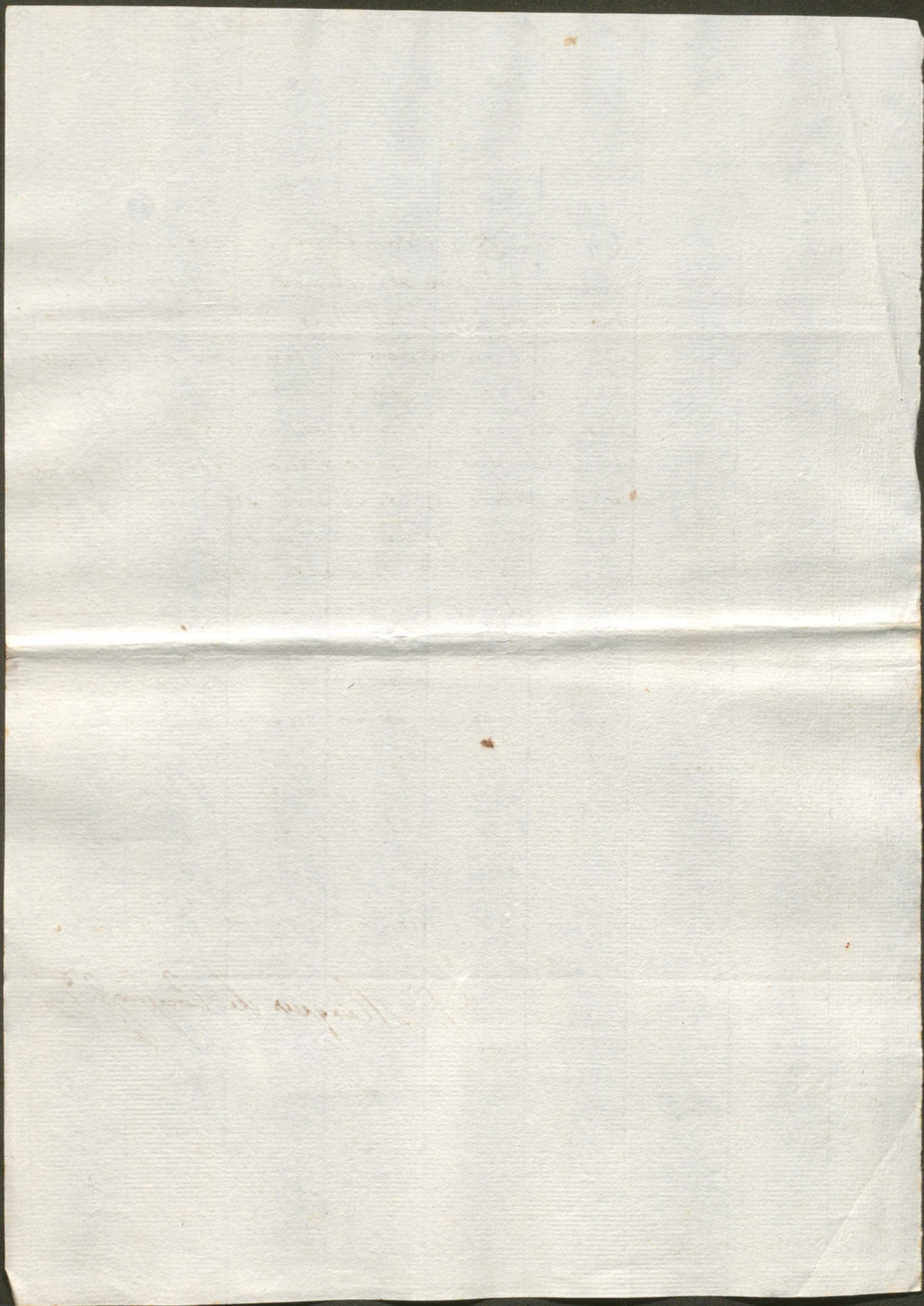
153

El dia 18 del corriente fondeó en este
 puerto el Cavo de Rentar D.ⁿ Antonio For-
 res con el Bote del Presguando tripulado
 con siete marineros llevando diez y nueve
 quantos rollos de tabaco de hoja del Brasil
 que encontro en la Ysla despoblada llama-
 da Den-Salas, proxima a esta a la parte
 de poniente, ignorandose su dueño y pro-
 cedencia; y estando la presumpcion de que
 dicho genero la tiene de Gibraltar, ha
 mandado que ~~descargandose el tabaco~~
~~en este Lazareto vaya el Bote con el Cavo~~
 y los siete marineros a cumplir en ese
 Lazareto ~~a cumplir~~ una quarentena
 rigurosa, escoltandolo el Lande de sani-
 dad Guanda Cortas de esta Ysla. Y ve-
 aciendo con dicha Junta Sup^{or} lo comu-
 nico a V.S. para que lo ponga en ejecu-
 cion. Dios que a V.S. m. d. Palma 22
 de 1814

El Marques de Copacabana

 que ha de contarse
 desde el citado dia
 18.

Or. por Dip^{on}
 S. Gover. y Dip. de San^o de Capatzen.



Enterada esta Junta el sup^{or} del of.^o de
os del dia de ayer, en que le da pause
de haver fondeado en este puerto con
su bote tripulado con siete marineros
el Cavo de ventar 9^o Ant.^o Torres pro-
cedente de la Isla Den-Salat con 49
quantos rollos de tabaco de hoja del Bra-
sil vestidos con sus cueros, y hallados
en dicha Isla sin saber su proceden.^a,
que es venosimil a la de la Plaza de
Gibraltar: ha mandado que ~~por~~ los
mismos marineros del Bote pongan
en el dazaxeto los citados rollos en
ventilacion, ^{hechos} y los despida ~~os~~ con el Ca-
vo de ventar y el bote para el daza-
xeto de ~~plahon~~ ecollados por el daz
de sanidad que hace el conso por la corta,
donde hagan una quarentena rigo-
rosa: que ventilados los rollos por tres
dias los mande ~~os~~ abrir sin tocarlos,
y quitado el cuero con un ganfio
se quemie el cuero inmediatamente
quedando el tabaco tendido al aire
por otros tres dias: y que hecha esta
operacion con todas las precaucione
de sanidad se permira la traslacion
de dicho genero a la A.^l Atuana. &

Lo que se acuerda con dicha Junta
Superior comunico a V^{os} para su inte^o

inteligencia y cumplimiento. Dios
güe a V^{ra} m^{da}. Palma 19 de Oct.
de 1814 = El ystargues de Couprigny &
sor Presidente y Vocales de la Dipon
de sanidad de esta Cap!

o
Y que V^{ra} prevenga al Caro Torner
que en lo sucesivo se acopte en iguales
casos a lo mandado en el art. 8.^o del
Bando de 29 de Sep^r. ultimo con
prevencion de que en su defecto su-
fira la pena que alli se establece.

Ex.^{mo} Sr.

En 22. del corriente el Cavo
de este Reguador D.^{no} Antonio
Torres me presentó el memorial
que original incluyo. En el
me manifiesta hallarse en es-
te lazareto de resultar de haver
hecho una aprension de tauvaco
hoja del Brasil el 18. del
mismo por cuyo motivo havia
determinado la Junta Superior
de Sanidad pauxce con todos
los demas aprensosres a haver
la quarentena a Mathon. Co-
mo en el mismo memorial.

se cita el modo con que se hizo
la aprehension y estado en que
se encontró el Javaco, me pareció
suspender el curso de dicho me-
morial hasta que se verificase
junta, y en ella haverlo pre-
sente.

Pero como en el dia de hoy
se me ha presentado otro por
el qual como reconocera S. E.
me hace presente estar dada
la orden para la marcha á
Mahon y hallarse sin dine-
ro, víveres, papeles, ni menor
buque capaz para verificarlo
pues que con la Lancha seria
exponerse á ser victima de nue-
ve hombres y un muchacho
que con los aprehenses, no
puedo menos de hacerlo pre-

sente á S. E. á fin de q. se
sirva tomarlo en consideracion
y mandar el que se suspenda
dicha providencia hasta tanto
que se les habilite delo necesario,
dado caso de que hecha cargo
la Junta delo que expone en
dichos memoriales, y de lo q.
yo tenga á bien hacerla pre-
sente no se sirva disponer con-
tinuen su quarantena en este
Lazarito, y contemple necesi-
ria para la seguridad de la
salud publica, la providencia
de pasar á Mahon á con-
tinuarla.

Dios

que á S.E. m. a. S. Palma
24 de octubre de 1844.

Exmo. Señor.

Thomas de Escalada



Ex^{mo} S.^r Marques de Compieny.

1.^o D. de
puño pro-
pio de S. E.
,, Seentien-
do q^{el} barco de re-
ra, buscase in-
mediatam^{te} y q^{ue}
no se de motivo
a retardos perju-
diciales a los
valores publicos
y a la falta de
cumplim^{to} a
las ordenes.

La Junta Superior de Variedad
ha tenido presente en sesion de
este dia el oficio que V^o le ha pasado
con fecha de ayer acompañando el
memorial que le ha presentado
el Cavo de rentas D^o Ant^o Torrej
pidiendo por los motivos q^{ue} expone
que se le permita hacer aqui la
quarentena rigorosa que la Junta
ha dispuesto haga en el Saramo
de Ustahon; y no habiendo sido
atendida la ^{referida} solicitud de Torres,
solo ha accedido a que se le per-
mita hacer aqui las provisiones
que juzgue necesarias dexando-
le su libertad de buscar otro barco
si le pareciere para pasar con la
tripulacion de la lancha a
dicho Saramo. Lo que comunico
a V^o en contestacion al citado
of^o de V^o el dia de ayer.

Dios g^{ue} a V^o n^{ra} D^a. Palma
25 de Oct^o de 1814 = El Yarguy
de Couzigny = Sr Thomas de
Escalada.

Exmo Señor

El Comandante Gen. de los Requistos, acaba de pasarme el oficio que á la letra es como sigue.

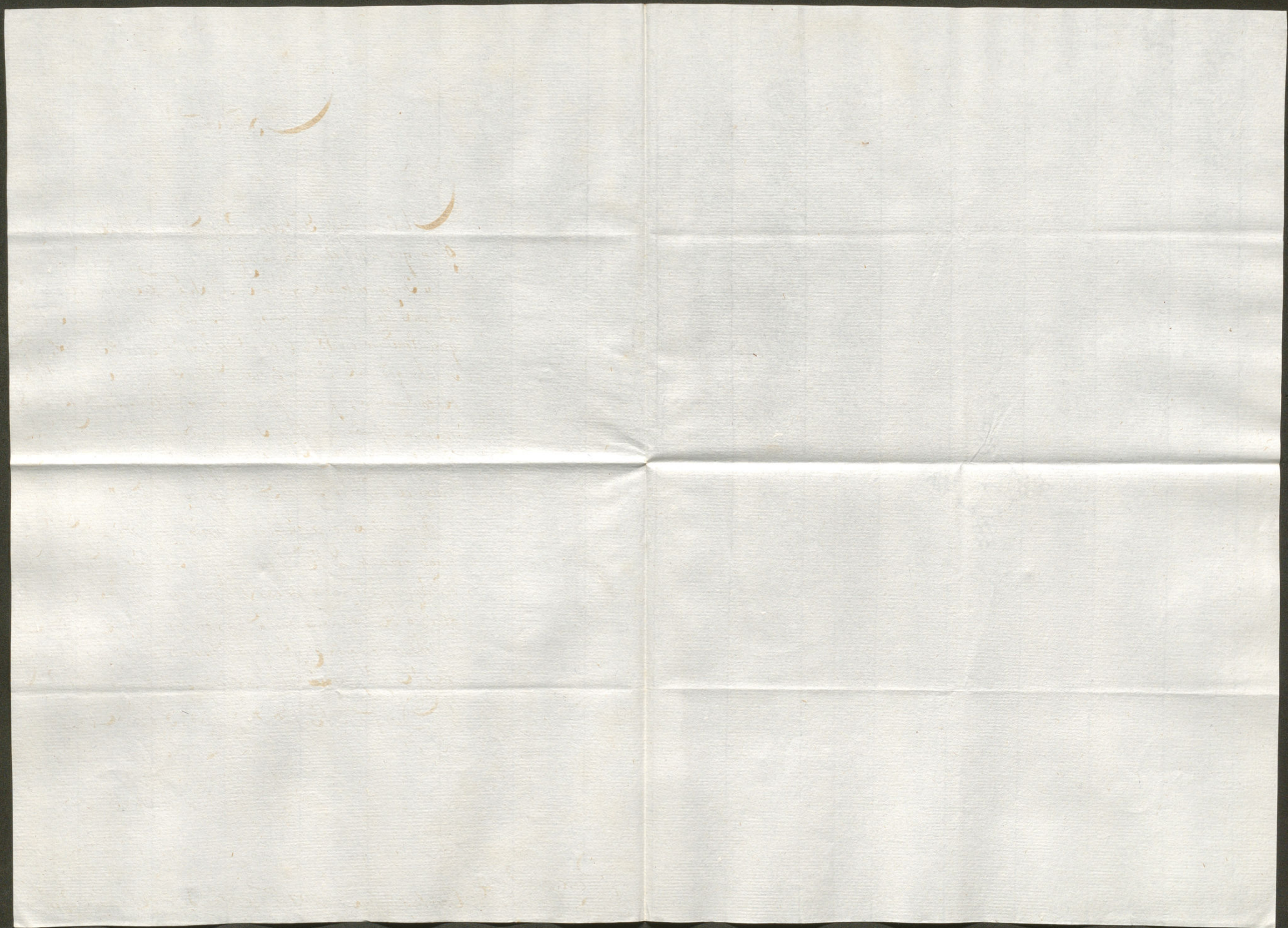
"Tengo entendido que la Junta Sup. de Sanidad de esta Prov. ha dado las disposiciones convenientes p. el ventileo del Tabaco que aprendio en 18. del corat. el Cabo D. Ant. Torres; y q. se han quemado ya los cueros y demas efectos susceptibles de contumacia; por cuyo motivo he de merecer á V. el q. se sirva oficiar con dha Junta, para que se mande por ella la entrega de dho Tabaco, y poder yo en su vista hacer el deposito en la Alm. que corresponde."

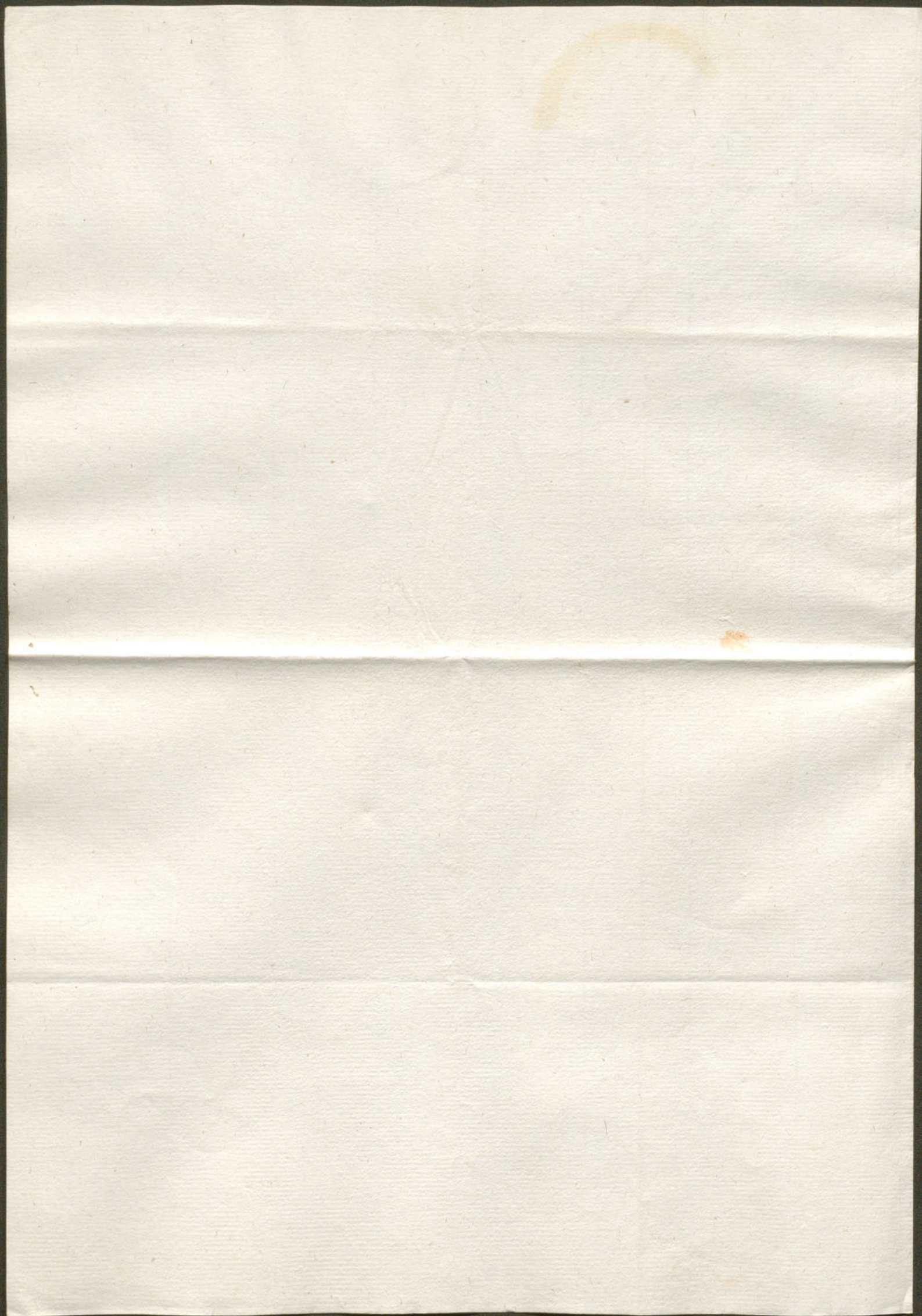
Y pareciendome arreglada la pretension del Comand. lo hago presente á V. á fin de que se sirva mandar, se le entregue por parte de la Sanidad el inmutado tabaco, en el caso de hallarse como dice, en terminos de poderse introducir en esta Cap.; cuyas decisiones espero me comunicará V. p. poder dar la orden oportuna al Reg. de 1.ª Dijo que a H. m. d. Palma 23 de Oct 1814

Exmo Señor

Thomas de Escalada

Exmo or. H. Vocales de la Junta Sup. de Sanidad de esta Prov.







Para despachos de oficio quatro *mita*
**SELLO CUARTO. AÑO
DE MIL OCHOCIENTOS
CATORCE.**

M. I. S.

En Int. Vnivers. Labo. del Reguado & Puertos P.D.
por su y a nombre de la Suplicacion del Dto. Sal. Reg.
de la marina, como mejor parezca ante V. dice: Que de
Mueltas de haver practicado unas Aprensiones de Tabaco en
unas Isla Desiertas, contiguas a las llamadas Chetlas, se
presento con el fraude en el Lazareto de esta Cap. el dia
18 del corriente, sin haber tenido por comunicacion de
persona alguna. En el dia se le ha comunicado Dto. P.
que con el fraude y en Suplicacion para a Mañan ha haen
alli las rigorosas quarantine; el Suplicante no puede
menos con estas inesperadas noticias que Manos a V. y
hacerte presente no solo los perjuicios que de esta Provisi-
on Manos a los Aprensiones sino los q. sobrevendran a
las V. Haciendas, el Puerto queda abandonado, sin
bata ni Marineros, el Reguado timido pues por Man-
ger los costos en el aumento de unas Aprensiones se expone
a perder mucho mas en los costos de quarantine, y siendo
esto una evidencia Manos en perjuicio de la Salud Publica
igualmente, pues no celando el fraude esta coopera
la Salud. El Tabaco es un genero q. no admite la
continuacion, viene sin palo, y quemandose el cuero,
y tenemos a los aprensiones en observacion, en este Lazareto
(24)

Ordo S. Intend. q. la Salud queda á cubierto, y
evitas los perjuicios que llevo indicados.

Quando practique la aprehension de Dho Tabaco
hubiere tomado otra disposicion que la q. tome, pero
como podria verificarlo sin exponer y arriesgar la
Vida de uno ó dos hombres q. hubiere desado en
las Islas en q. lo encuentre, mientras que yo con lo
demas daba parte á la Sanidad, este Senor exco q.
VI. no podia menos de tomarlo en consideracion, como
todo lo demas que llevo expuesto, por tanto.

A V. rendidam. Sup. Co. que se sirva hacerlo presente
á la Junta Sup. de Sanidad, para q. tomando
en consideracion los perjuicios que á la misma P^{ra}
Realta, se sirva proceder la Providencia q. há to-
mado de Remitirnos á Mahon, y q. mande hagamos
la obsecucion q. tenga por conveniente en este
Lazaret.

Gracia q. superamos merced de su señoria
y Nota p^{ta}ida de S. Palma 22 de oct. 1874

Por hallarse en Guarnicion
el Cabo D. Ant^o Torres, y la
Bisputacion firmo á su Negro
y presencia

Fernando Tabares



Para despachos de oficio quatro *mra*.
**SELLO CUARTO. AÑO
DE MIL OCHOCIENTOS
CATORCE.**

M. Y S.

D.ⁿ Antonio Torres. Cabo del Resguardo de
R.^{tas} de esta Ysla por si, y en nombre de los de mas
Individuos que componen la tripulacion de la
Lancha del *Muelle*, que se halla en el Lazareto
de esta Capitan a V. S. como mejor parezca
dice: Que por el S.^{or} Regidor de semana á caba
de notificarse la orden p.^a que con la indica
da Lancha pasen á la Ysla de Menorca á ha
cer en aquel Lazareto la competente quaren
tina, por haber el 18 del corriente aprendido
diez y nueve tercios de Tabaco brasil. En su
consequencia, y para poder dar cumplimen
to ala citada orden, ya que parece se deve lle
var á efecto sin embargo de lo q.^e espuse á
V. S. en 21. del mismo. Necesitan el que V. S.
se sirba mandar ya que no ay otro recur
so el que seles anticipe las mesadas corriente
y del mes proximo venidero afin de poder
hacer provision para el viaje, y tiem
po que permanezcan en quarentena. y pa-

sar los oficios correspondientes que V. S. tenga
a bien afin de que por la Junta Superior
de Sanidad se le facilite un buque capaz para
hacer el viaje pues que la Lancha es insufi-
ciente para ello, y seria exponer a el capri-
cho las vidas de nueve hombres, y una Criatu-
ra de menor edad, que se han esmerado en ase-
gurar por su celo, y actividad los intereses
de S. M.

Gracia que espera merecer de V. S. con
de V. S. Palma 24 de Octubre de 1814

A ruego de D. Antonio To-
rres firmo a su ruego
Felipe de Ambrosia



qui à S.E. m. a. Palma
24 de octubre de 1814.

Exmo. Señor.

Thomas de Escalada

Ex^{mo} Sr. Marques de Conpigny.

